

ADENDA AL CONTRATO DE CRÉDITO COMERCIAL

Conste por el presente documento la **ADENDA AL CONTRATO DE CRÉDITO COMERCIAL** N° () que celebran **EL BANCO** y **EL CLIENTE** (en adelante, "las Partes") en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **EL BANCO** y **EL CLIENTE** han suscrito el Contrato de Crédito Comercial indicado en el encabezado del presente documento (en adelante, el "Contrato").
- 1.2. Por convenir a sus intereses, **EL BANCO** y **EL CLIENTE** han acordado suscribir una Adenda sobre el Contrato, bajo los términos señalados en el presente documento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

- 1.1. En virtud del presente documento, **EL BANCO** y **EL CLIENTE** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Plazo y Forma de Pago

*El pago del crédito materia de este Contrato, incluyendo intereses, comisiones y gastos, señalados en la Hoja Informativa de Resumen que como Anexo N°1, forma parte integrante del presente contrato, se efectuará en cuotas, en las fechas y por los importes que arroja el respectivo Cronograma de Pagos que **EL CLIENTE** conoce y acepta. **EL CLIENTE** da su conformidad para que el Cronograma de Pagos se le envíe al correo electrónico que mantiene registrado en **EL BANCO** siendo dicho envío constancia suficiente de su entrega.*

(...)"

- 1.2. Las Partes acuerdan modificar el primer, segundo y tercer párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“3. TASAS, COMISIONES, GASTOS Y OTROS COBROS APLICABLES

***EL CLIENTE** acepta que el crédito concedido devengará intereses compensatorios, así como intereses moratorios y/o cualquier otro concepto que la normativa permita aplicar en caso de incumplimiento de pago, que figuran en el Anexo N° 1 que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente contrato.*

*Entre otros supuestos, y sin que se pueda considerar esta lista limitativa, **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar la tasa de los intereses compensatorios y moratorios o cualquier otro concepto aplicable, cuando estime que las condiciones de mercado, crediticias o de riesgos de **EL CLIENTE** o de la Línea así lo ameriten o se produzca un hecho ajeno a **EL CLIENTE** y a **EL BANCO**, por el cual a criterio de **EL BANCO** se deban modificar las condiciones inicialmente otorgadas. Las modificaciones entrarán en vigencia a los cinco (05) días calendarios de comunicadas a **EL CLIENTE** bajo los medios de comunicación que **EL BANCO** tenga a su disposición señalados en la cláusula 19 a), dándose preferencia a mensajes a través de los correos electrónicos e información periódica, a elección de **EL BANCO**, siempre que dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.*

La constitución en mora será automática. En caso de mora, se devengará automáticamente el cobro de intereses moratorios u otro concepto establecido en el Anexo N° 1 del presente contrato.

(...)"

- 1.3. Las Partes acuerdan eliminar el literal I) de la Cláusula Sexta del Contrato.

- 1.4. Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7. VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS

*Las partes acuerdan que **EL BANCO** podrá considerar vencidos todos los plazos del préstamo y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por **EL CLIENTE** en virtud de este Contrato, incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables, si se producen cualquiera de los siguientes supuestos.*

(...)"

- 1.5. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*"Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en el caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos, **EL BANCO** podrá resolver el contrato, quedando obligado **EL CLIENTE** a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que arroje la liquidación que practique **EL BANCO**, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios u otro concepto, comisiones y gastos aplicables al presente contrato.*

Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes."

- 1.6. Las Partes acuerdan modificar el cuarto, quinto y octavo literal del primer párrafo de la Cláusula Décimo Primera del Contrato, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"

(...)

** El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que **EL BANCO** practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios u otro concepto, comisiones y gastos a las tasas más altas que tenga establecidas **EL BANCO** en su Tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación o, a elección de **EL BANCO**, a cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido establecido en su Tarifario desde que se contrajo la obligación.*

** Para el pago de intereses moratorios u otro concepto, no será necesaria la constitución en mora, siendo ésta automática.*

(...)

** **EL CLIENTE** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios u otro concepto aplicable, a las tasas pactadas y con los montos establecidos para este crédito, hasta la fecha de su cancelación."*

- 1.7. Las Partes acuerdan modificar el primer y sexto párrafo de la Cláusula Décimo Octava del Contrato, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"18. FIANZA

*Interviene(n) en este Contrato el(los) fiador(es) que suscribe(n) este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de **EL CLIENTE**, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios u otro concepto, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este Contrato, sin*



*reserva ni limitación alguna. El(los) Fiador(es) se obliga(n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a **EL BANCO**, del pagaré mencionado en la Cláusula 10 de este Contrato.*

(...)

*El (los) fiador(es) renuncia(n) a exigir a **EL BANCO** la transferencia de las garantías otorgadas por el fiado(a), en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en virtud del presente Contrato, el Pagaré señalado en la cláusula 11, los intereses compensatorios, moratorios u otro concepto, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada del mismo.”*

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes declaran expresamente que todas y cada una de las cláusulas del Contrato conservan plena validez y eficacia legal.

Lima, () de () de 2025